

Un laico *Index librorum prohibitorum*: los libros *negados* por el Consejo de Castilla en 1779-1805 (AHN, Consejos, Libro 2715)*

ELENA DE LORENZO ÁLVAREZ
IFESXVIII, Universidad de Oviedo

Es mucho lo que se ha avanzado en el ámbito del estudio de la censura gubernamental del siglo XVIII desde los trabajos clásicos de Serrano Sanz (1906-1907), González Palencia (1934-1936) y Rumeu de Armas (1940), especialmente en lo que hace al período del renovado proceso censor que se pone en marcha en 1769, y sobremanera en cuanto a la comprensión de su naturaleza y fin y al papel jugado por las instituciones censoras.¹ En lo que hace a las obras prohibidas, son bien conocidas algunas censuras y denegaciones de licencia de impresión, y Lucienne Domergue (1996: 337) estableció que en 1768-1805 se denegó la licencia a 509 obras mientras que se concedió a unas 3.000,² aunque aún desconocemos una cuestión —a mi entender— fundamental, que es qué obras se prohibieron: esto es, a qué obras corresponden esas 509 denegaciones de licencias.³

La existencia de esta laguna no deja de ser llamativa, considerando que las nóminas de obras prohibidas son la más evidente manifestación del acto de poder

* Esta investigación se ha llevado a cabo en el marco del proyecto *Censura gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1808)* financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2019-104560RB-I00 / AEI / 10.13039/501100011033).

¹ Como demostraron Lucienne Domergue (1982 y 1996), Esteban Conde Naranjo (2006) o Víctor Pampliega Pedreira (2013), el proceso resultaba más complejo y variable de lo previsto. En cuanto a las instituciones censoras, Fernando Durán planteaba con tino (coord., 2016: 17) que era necesario «descentralizar la mirada crítica» que había focalizado el estudio en el Consejo de Castilla y volverla hacia las instituciones en que el Estado delegaba la censura, porque sin su presencia y documentación el mapa de la censura resultaba parcial.

² El asunto ha sido abordado por Lucienne Domergue (1996: 337) y Ceferino Caro López (2003: 183) que han establecido que fueron 509 las licencias denegadas en 1768-1805 y 633 en 1724-1799. De la complejidad de los enfoques estadísticos da buena cuenta la monumental obra de Robert Estivals (1965).

³ Rodrigo Olay (2023, en prensa) reconstruye la serie de denegaciones que lo fueron por censura de la RAE y la RAH en 1774-1778: la RAH realiza 131 censuras, y las obras que resultan prohibidas por informe desfavorable son 23 (18 % del total); la RAE realiza 42 censuras, y las obras que resultan prohibidas por informe desfavorable son 12 (28 % del total).

censorio; y que en lo que hace al siglo XVIII y en el marco del sistema gubernamental de censura previa, la nómina de licencias denegadas no lo es de obras publicadas y luego prohibidas —a fin de cuentas, conocidas, como en el caso de la censura inquisitorial—, sino de obras que no llegaron a ver la luz.⁴

Pero la existencia de tal laguna también es comprensible: en el caso de la censura inquisitorial se sabe qué libros se prohibieron porque el propio Santo Oficio se encargó de publicar el *Index librorum prohibitorum* y diversos edictos, sólida base sobre la que constituir un catálogo definitivo;⁵ pero en el caso de la censura gubernamental este *Index librorum prohibitorum* es asunto pendiente quizá no solo porque hay que hacerlo, sino también porque la cuestión es cómo hacerlo, y esto afecta a dos planos: el de quién concede las licencias y el de la distancia que media entre contabilizar denegaciones de licencias y ofrecer un catálogo de obras prohibidas en que se establezca a qué obras corresponden dichas licencias.

El *imprimatur*: la facultad de conceder y denegar licencias

Obviamente, para establecer la nómina de las obras prohibidas es necesario trabajar con los fondos archivísticos de quien tiene la autoridad delegada por la Corona de conceder y denegar —que es lo que ahora hace al caso— las licencias de impresión. Pero para ello no alcanzará con catalogar los expedientes de licencias denegadas por el Consejo de Castilla depositados en la sección Consejos del Archivo Histórico Nacional (AHN),⁶ porque hay otras entidades autorizadas para conceder y denegar licencias según a qué obras, y porque hay otras fuentes en que queda constancia de tales denegaciones.

Como la maquinaria censora es una hidra con varias cabezas, para reconstruir el catálogo de las obras prohibidas hay que contar con los fondos de las diversas instituciones que podían conceder y denegar licencias. No nos referimos a las instituciones que podríamos llamar *copartícipes*, como el Consejo de Indias, la Junta

⁴ Esto, con carácter general pues, como se verá más adelante, son muchos matices necesarios: así, hay que contar con que también se deniegan licencias a reimpresiones o segundas ediciones.

⁵ La censura inquisitorial del siglo XVIII cuenta con trabajos de referencia como los de Domergue y el de Marcelin Defourneaux (1973); pero aún no disponemos de un trabajo comparable al *Index des livres interdits* del siglo XVI de Jesús Martínez de Bujanda. No obstante, son fundamentales los capítulos finales de *El índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819). Evolución y contenido* (2016).

⁶ Las series de expedientes del AHN han sido descritas por José Antonio Martínez Bara (1988), y más recientemente en los trabajos de Vanesa Benito Ortega (2011 y 2012), y la historia archivística, institucional, su contenido e instrumentos de descripción constan brevemente sintetizados en el Portal de Archivos Españoles (PARES).

de Comercio, el Protomedicato o el Ordinario eclesiástico; en estos casos era necesario recabar su licencia o su parecer en el caso de los temas de su incumbencia, aunque esto no evitaba que fuera necesaria otra licencia del Consejo o al menos su autorización final: ya en 1735 se indica que el Consejo y el Juez de Imprentas concederán el permiso de impresión previa «licencia» de la Junta de Comercio «a imitación de lo que se observa con el Consejo de Indias en cuanto a los libros y papeles que tratan de aquellos dominios y cosas anexas a ellos», y de «dos licencias» se habla abiertamente en 1786 en el caso de la Junta de Comercio. En el caso del Protomedicato en 1757 se establece su «examen y reconocimiento previo»; y en el caso del Ordinario Eclesiástico en 1773 se habla de su «censura» y no de su «licencia» advirtiendo además explícitamente que la emitirá «sin usar en modo alguno de la referida palabra *imprimatur*».⁷

Quienes sí tenían autoridad delegada para conceder y denegar licencias, siempre en el caso de que se trate de *cosas que no son libros*, son el Juzgado de Imprentas y las instituciones que llamaremos *periféricas*. En cuanto al Juzgado, es bien conocido lo que sucede hasta 1805 en cuanto a reparto de funciones: según Real Orden de 19 de mayo de 1785, el Juez concede las licencias de los papeles de no más de seis pliegos, «reservando al Consejo lo perteneciente a libros formales, y obras de mayor extensión» (Reyes Gómez, 2000: 1119). Esto no dificulta la catalogación, en tanto ambos fondos confluyen en las series que conforman «Imprenta e impresiones» en el AHN; pero no sucede lo mismo en el caso de las instituciones periféricas —fundamentalmente, Chancillerías y Audiencias—, que podían conceder licencias a aquellas *cosas que no son libros* publicadas en su circunscripción:⁸ esto es, en

⁷ Varias Reales Órdenes aluden a la Resolución de 4 de febrero de 1735 de que el Consejo no podía dar licencias de impresión sin recabar la autorización de la Junta de Comercio y del Consejo de Indias en los temas que eran de su competencia (Reyes Gómez, 2000: 925). Y especialmente explícita resulta la de 10 de agosto de 1786, que indica que se «observe lo resuelto en 4 de febrero de 1735 sobre las dos licencias que estos han de solicitar del Consejo y de la Junta para su publicación» (Reyes Gómez, 2000: 1123). La actividad censora de la Junta de Comercio no está trazada, pero sí se conoce del Consejo de Indias: Torre Revello (1932) catalogó y estudió los expedientes depositados en AGI, Sección Indiferente General, legs. 1650, 1655, 1656, 1657). Censura, que no licencia, es lo que se establece en 1757 que ha de aportar el Protomedicato («no se dé licencia para imprimir obras médicas sin preceder su examen y reconocimiento por médico que nombre el presidente del Protomedicato»; Reyes Gómez, 2000: 535). Y por Real Cédula de 20/IV/1773 se establece que «tratando de cosas sagradas» el Consejo requerirá censura del Ordinario Eclesiástico, advirtiendo específicamente con talante regalista que este la emitirá «sin usar en modo alguno de la referida palabra *imprimatur*, ni de otra expresión equivalente, que suene o indique autoridad jurisdiccional o facultad de dar por sí licencia para la impresión» (Reyes Gómez, 2000: 1082-1086).

⁸ Abordamos este asunto en «Cuestión de pliegos: la censura de libros y la censura de papeles en la legislación española del siglo XVIII» (2023, en prensa). La Real Orden de 4 de octubre de 1728 recordaba al Consejo que era necesaria la licencia de impresión y ordenaba que se lo hiciera saber a los implicados: «cuyo encargo hará también el Consejo a las Chancillerías y Audiencias, y a los Corregidores y Justicias a quienes por las mismas Leyes se concede la facultad de no permitir Impresiones sin su licencia, para que

función de la extensión y pie de imprenta que tenga la obra, con un límite de hasta 15 pliegos y pie de imprenta en territorios periféricos, hay que contar con que es muy posible que las licencias hayan sido tramitadas ante estas instancias y al margen del Consejo y del Juzgado de Imprentas, conquese sus expedientes se hallarán entre sus fondos, apenas transitados desde el ámbito que nos ocupa.⁹

El mapa de los expedientes del AHN: L2713, L2714, L2715 y L2716

Más allá de la conciencia de que son varios otros los fondos en que se pueden localizar denegaciones de licencias, ya se ha indicado que entre los fondos del Consejo de Castilla y el Juzgado de Imprentas además de los expedientes hay otras fuentes en que se registran las denegaciones de licencias de impresión: nos referimos a los libros de registro y control, que vienen a ser el mapa del territorio de expedientes, y que han de ser la base de todo catálogo de licencias y censuras.¹⁰

Entre los fondos del AHN vinculados al ramo de la imprenta, en la sección Consejos se conservan cuatro libros de diverso interés: L2713, L2714 y L2715, L2716.¹¹ Todos son libros de registro y control de trámites de licencias y depósito de originales, cuyo manejo es imprescindible como guía de navegantes y también para la constitución del mapa de la actividad censora, porque en ocasiones sus asientos son el único testimonio de lo que un día hubo y ya no existe. Aunque los expedientes de licencias de impresión no se conserven o no se hayan localizado, el asiento de una obra en estos libros es demostración de que se solicitó licencia: si la licencia

cada uno en su respectiva jurisdicción, las haga cumplir y guardar» (Reyes Gómez, 2000: 913-914). El 27 de noviembre de 1716 se establece por lo que hace a Aragón, Valencia y Cataluña que «atendiendo al perjuicio que se causaría a los interesados en enviar los libros originales al mi Consejo, [...] para la impresión de los papeles y cosas sueltas que no sean libros, se acuda por los interesados a pedir las licencias a esta Audiencia» (Reyes Gómez, 2000: 906); y en 8 de febrero de 1769 se pautaba que el Subdelegado tenía facultad para dar licencia para imprimir «sermones, disertaciones, y otros papeles sueltos que no tengan carácter ni forma de libros, y con tal que no exceda todo su volumen de 15 pliegos» (Reyes Gómez, 2000: 1054).

⁹ En el AHN la serie «Imprenta e Impresiones» (legs. 51623-51644) alberga la agrupación «Impresiones de Aragón» (legs. 51634-51642); aunque en lo que hace a la Corona de Aragón, la serie abarca también los legs. 43690-43692, y también se conserva documentación relativa a este negociado en «Impresiones» (legs. 5528-5574).

¹⁰ Abordamos sucintamente el contenido de estos libros en «El mapa y el territorio. La serie documental de un proceso censor gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1810)» (Lorenzo Álvarez, 2023b: en prensa), donde reconstruimos el trazado del proceso censor describiendo la documentación generada en su marco de producción, indicando su posible localización y los testimonios documentales que pueden manejarse en caso de ausencia de expedientes.

¹¹ En la serie «Imprentas e impresiones» se ha establecido una agrupación de «Libros de matrícula de impresiones», que refleja los libros L2713, L2714 y L2715.

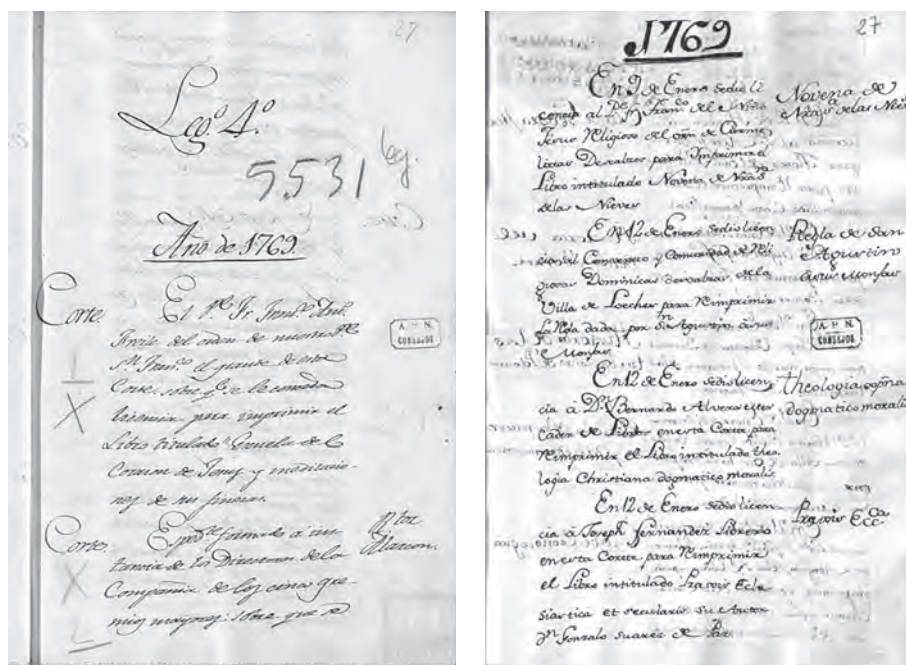
se denegó y la obra no se publicó, al menos consta la existencia de un manuscrito que no llegó a ver la luz; y si se le concedió, hay prueba de que la obra publicada lo fue legalmente; por otro lado, en ausencia de expedientes, los asientos en los libros permiten saber o cuándo y quién solicitó la licencia, o cuándo se concedió la licencia a qué obra, y en determinados casos incluso si se denegó la licencia.

L2713 y L2714 son los más conocidos, y registran solicitudes de licencias de impresión que se corresponden con la conocida serie de expedientes de los *cincomiles*. L2713 recoge los expedientes sobre impresiones de 1639-1787, correspondientes hoy a los expedientes de los legajos 5528 a 5553; y L2714, los de 1788-1834, correspondientes hoy a los legajos 5554 a 5574.¹² Ambos son hoy de fácil acceso por hallarse digitalizados en el Portal de Archivos Españoles (PARES), en cuya catalogación se les atribuye como fecha de producción la de los expedientes que contienen, matizándose —con acierto—, que esta datación es «probable».

En efecto, la caligrafía evidencia que estos dos libros no son registro contemporáneo de la tramitación, sino catalogación posterior de los expedientes conservados (decimonónica a la vista de la caligrafía y de la datación del último expediente en 1834); y, en consecuencia, su interés es relativo, porque si la constitución de la nómina de solicitudes procede de los propios expedientes no puede dar cuenta de lo que ya no había cuando se relevó. No obstante, sí puede reflejar lo que en el siglo XIX se hallaba y hoy no: así, para el leg. 5562, se conservan 106 expedientes, cuando L2714 numeraba 110, indicio claro de que cuando se constituyó existían 4 expedientes hoy perdidos o traspapelados, de que solo queda el registro: los expedientes 15, 16, 17 y 110.

Paralelamente, si L2713 y L2714 catalogan las solicitudes de licencias de impresión, L2716, de *Licencias de libros concedidas por el Consejo a la Compañía General de Impresores y Libreros del Reino y a otros libreros e impresores particulares*, registra las certificaciones de licencias y privilegios de impresión y reimpresión concedidos para el período 1766-1805. Aunque su importancia es relativa porque en principio el asiento de concesión de licencias es índice de libros publicados —y por tanto conocidos—, L2716 es de más interés que los anteriores porque su caligrafía evidencia que es registro contemporáneo de la actividad —y en consecuencia puede dar cuenta de más tramitaciones de expedientes hoy en paradero desconocido—, y

¹² La existencia de L2713 y L2714 han propiciado la catalogación contemporánea de los *cincomiles* que hoy se disfruta en PARES, instrumento que evidencia el rol axial que la catalogación —no digamos su acceso virtual— juega en el avance de la investigación: gracias a L2713 y L2714 y a PARES los *cincomiles* son el fondo de censuras más frecuentado y conocido, frente a los aún no catalogados y mucho menos frecuentados *cincuentamiles* y *oncemiles*, por no hablar de los legajos de «expedientes relativos a la publicación de obras científicas, literarias y de artes, de medicina, teología, poesía» —tal se llaman— que se conservan en la sección de Estado.



A la izquierda: L2713 (asiento de solicitudes) y a la derecha, L2716 (asiento de concesiones de licencias), en ambos casos el comienzo del año 1769. L2713 y L2714 son catálogos decimonónicos de la documentación; mientras que, como se puede apreciar, L2716 es registro contemporáneo de la tramitación.

porque entre sus filas no se contabilizan únicamente los expedientes de la conocida serie de los *cincomiles*.¹³

Estos tres libros pueden servir para contrastar si algún libro de cuya impresión no se halla noticia o cuyo expediente no se conoce fue sometido a proceso de censura y obtuvo licencia; y también permiten contrastar si los tiempos de solicitud, licencia e impresión son acompasados, lo que siempre es de interés, pues que los ritmos sean sincopados es claro indicio de problemas. Pero no alcanzan para establecer si a estos libros asentados se les denegó la licencia.

¹³ Así, recientemente ha sido localizado el expediente de licencia de impresión de los sucesivos tomos de *Clara Harlowe*, traducción de *Clarissa, or the history of a young lady* de Samuel Richardson realizada por José Marcos Gutiérrez y publicada en once volúmenes por distintas imprentas con licencia entre 1794-1796 (García Garrosa, 2023: en prensa). El hallazgo es feliz, y esperado: que el expediente tenía que existir se sabía porque la concesión de la licencia constaba en L2716, e incluso sin expediente a la vista podía afirmarse a la luz del asiento que la obra había sido publicada legalmente —de hecho, se decía expresamente impresa «con licencia en Madrid»— y había sido sometida a proceso de censura. Si no se había localizado hasta ahora, era precisamente porque no se halla entre los catalogados *cincomiles*, sino en el legajo 50.684. De su tramitación había noticia también en el L2715, que refleja que la licencia había sido concedida y que los ejemplares que obligatoriamente se habían de depositar iban siendo matriculados y enlegajados.

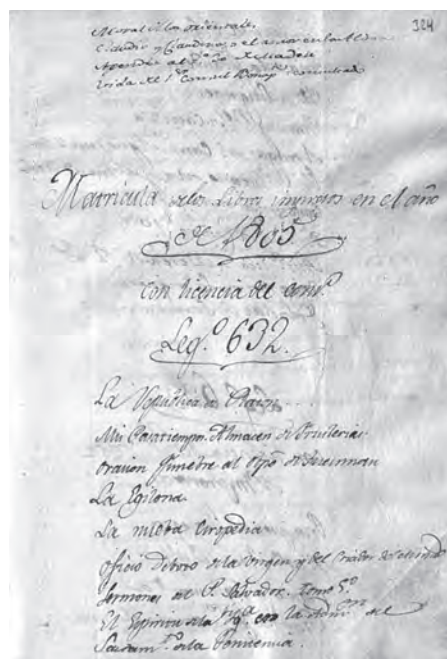
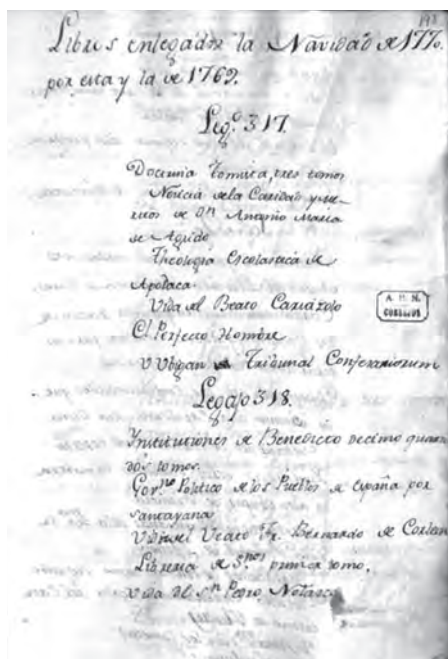
En este sentido, para afirmar que una obra fue *negada* o *excusada* es necesario operar de forma muy restrictiva: de la existencia de un informe o un dictamen desfavorable emitidos por particulares o instituciones censoras no se puede deducir que la licencia fuera necesariamente denegada, porque el Consejo es soberano; del mismo modo, de que conste su solicitud en L2713 o L2714 pero no su concesión en el L2716 no se puede inferir que no se concedió licencia, porque esta pudo permanecer sin resolver, con frecuencia debido a informes *favorables con reparos* que daban lugar una ronda de modificaciones y revisiones; y tampoco puede llevar a afirmar que se denegó la licencia el que estando asentada la solicitud conste que la obra no se publicó (llamaremos constancia, por vía negativa, a que no se localicen noticias de su impresión en la *Bibliografía de Autores Españoles del Siglo XVIII* de Aguilar Piñal (BAESXVIII) o en el Catálogo Colectivo de Patrimonio Bibliográfico (CCPB)), porque aun contando con la licencia un libro puede terminar no viendo la luz por avatares ajenos al proceso censor, que pueden tener que ver con el editor o el autor.

En conclusión, que una obra se prohibió solo puede afirmarse si esto consta explícitamente; y entendemos por tal —en el ámbito de la documentación censora— o que se dispone del expediente en que consta la denegación, o que, en su ausencia, se localiza el asiento en L2715, de que trataremos a continuación. Y el listado que de este cruce surge no es el índice de licencias denegadas, sino el índice de licencias denegadas por el Consejo de Castilla y el Juzgado de Imprentas, a la espera de incorporar las licencias que pudieran haber denegado todas las instituciones periféricas. Aun así, cabrán matices; pero todo lo demás permanece en la zona de penumbra de las hipótesis —por más que algunas sean razonables—, y conviene desbrozar el campo.

L2715: el índice de los libros *negados* en 1779-1805

El libro 2715 se titula *Inventario de los libros y papeles que fueron enlegajados entre 1728 y 1805 por la Escribanía de Gobierno* y, como se indica en PARES, es «memoria de los libros que fueron archivados por la Escribanía de Gobierno separados de sus expedientes de licencia de impresión. Están inventariados tanto los libros impresos con licencia del Consejo y del Juez de Imprentas como los que finalmente no obtuvieron permiso para su publicación y venta».

L2715 es de gran interés porque su caligrafía y disposición demuestran que es un registro anual de la actividad: cada Navidad se registran las obras depositadas a lo largo de ese año y, en lo que hace al nuevo período censor implantado en 1769, con-signa a partir del fol. 193r los *Libros enlegajados en las Navidades de 1770, por esta*



y la de 1769; expresión que se modifica en 1795, cuando se deja de hablar de obras «enlegajadas» y los asientos se titulan *Matrícula de los libros impresos* (fol. 291v). Por otro lado, a partir de 1802 se comienza a reflejar si los libros se imprimieron con licencia del Juez de Imprentas o del Consejo (fols. 311v-312r). Todo esto, hasta 1805, que es el último año registrado, sin duda a raíz del traspaso de competencias al Juzgado «con inhibición del Consejo y demás tribunales» (Real Orden de 11 de abril de 1805; Reyes Gómez, 2000: 1194), que no recuperarán sus atribuciones hasta 1808.

Lo significativo es que, se hable de obras enlegajadas o matriculadas, o de licencias concedidas por el Consejo o por el Juez de Imprentas, siempre se reseña qué legajo constituían esas obras. Cabe reseñar que no todas se almacenaron: a partir de 1796 (fol. 297r), figuran asientos de libros «devueltos a las partes para satisfacer a las censuras», porque en un proceso garantista, como era el censor gubernamental, en que había lugar para alegaciones y subsanaciones, no era infrecuente que los autores solicitaran que se les entregaran las censuras acompañadas del original para *mejorarlo* conforme a las pautas recibidas. En todo caso, desgraciadamente, los legajos a que remiten —a partir de 1769, leg. 317 y ss.— no se han localizado como tal serie en el AHN.

Por otro lado, a partir del año 1779 (fol. 220v) y hasta 1805 (fol. 324r), al inventario de libros enlegajados sigue el asiento de «libros negados» o «libros cuya licencia se ha mandado excusar» (1779: fols. 223v-224v; 1804-1805: fols. 323v-324r): podrían ser impresos si son obras que se presentan para reimpresión, y entonces su presencia en L2715 es testimonio de que una obra que con anterioridad había sido impresa luego no consiguió renovar la licencia; pero cuando las denegaciones no son de reimpressiones sino de nuevas impresiones, entonces sí efectivamente se trata de manuscritos que no pudieron ver la luz —de ahí que señaláramos al principio que un índice de licencias denegadas no era un catálogo de obras prohibidas, entendiéndose *prohibidas*, como solemos hacer, en sentido absoluto—.

En cualquier caso, unos y otros se dicen *negados* o *excusados*. En estos asientos de libros negados no se reseña su ubicación en legajo alguno, pero existió un legajo anual de libros negados, como demuestra el peculiar asiento de *Curso de la vida espiritual*: figura entre el listado de *libros* devueltos en 1796, pero una anotación posterior en el margen indica que «Este libro se halla en el legajo de negados de este año» (fol. 297r).

En conclusión: todos esos *libros* enlegajados eran los originales que se presentaban a censura, existió una serie de legajos de obras impresas y manuscritas a que se denegó licencia hoy lamentablemente perdida, y los asientos anuales de libros *negados* de 1779-1805 que transcribimos a continuación¹⁴ son el único vestigio de esa biblioteca perdida y lo más parecido que conocemos en el ámbito de la censura gubernamental a un *Index librorum prohibitorum*.

L2715, 1779

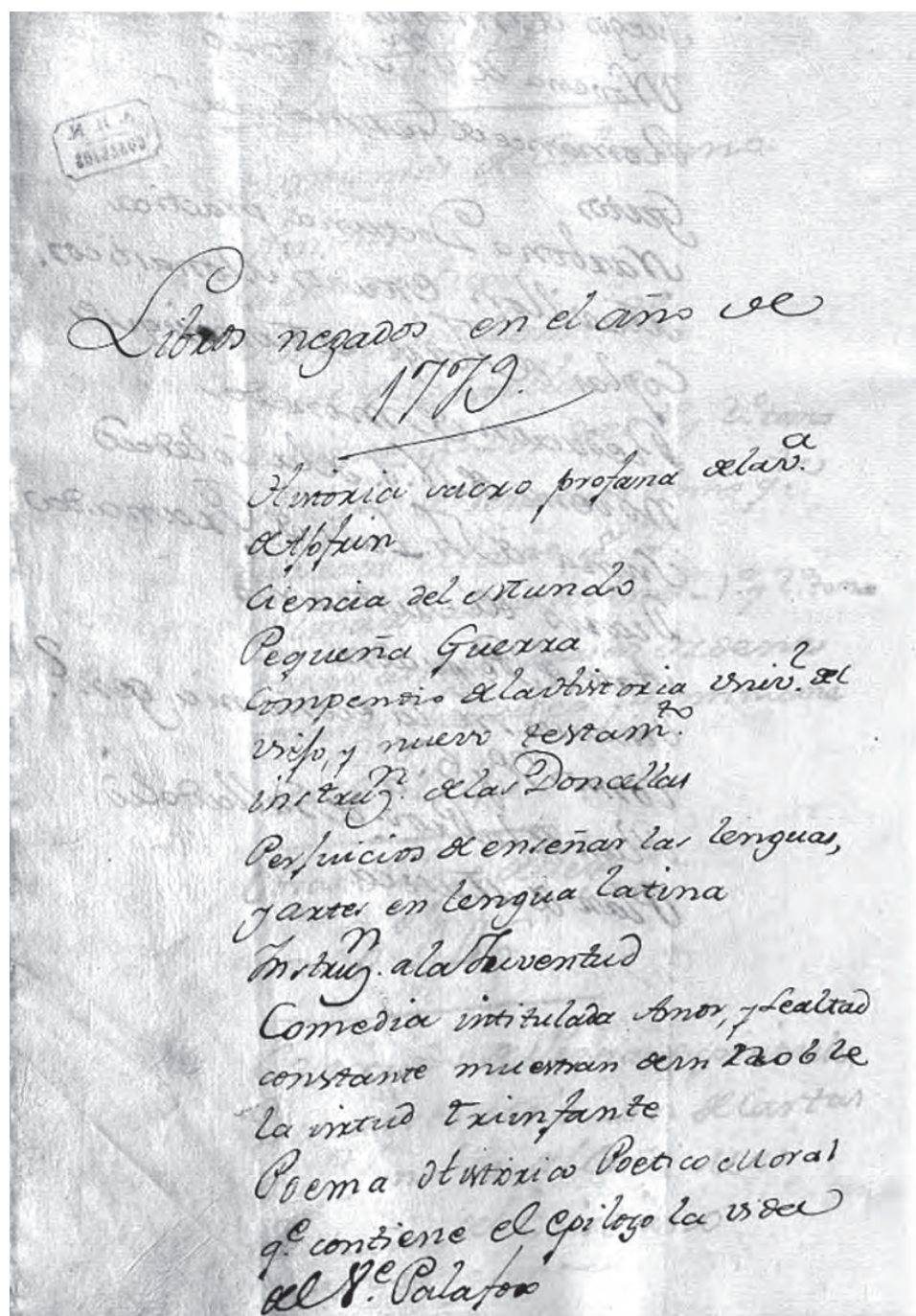
1. *Historia sacro-profana de la villa de Ajofrín* [v. 1782/8]
2. *Ciencia del mundo*
3. *Pequeña guerra*
4. *Compendio de la historia universal del viejo y nuevo testamento*
5. *Instrucción de las doncellas*
6. *Perjuicios de enseñar las lenguas y artes en lengua latina*
7. *Instrucción a la juventud*
8. Comedia intitulada *Amor y lealtad constante muestra de un noble la virtud triunfante*

¹⁴ Se ha modernizado grafía y puntuación, homogeneizando las variantes irrelevantes más frecuentes (*Don* o *D.* como *D.*; *tomo segundo* o *tomo 2.º* como *tomo II*). También se ha incorporado numeración, ausente en los asientos originales, y remisiones internas entre asientos vinculados.

9. *Poema histórico-poético-moral*, que contiene el epílogo *La vida del venerable Palafox*
10. *Historia del cielo*
11. *Óptica del cortejo*
12. *Motivos que estimulan la devoción de Joaquín y Ana*
13. *Entendámonos*
14. *Comedia Tener la fama de fiera y en las acciones no serlo*
15. *Comedia Faltar a padre y amante por obedecer al rey*
16. *El corazón humillado, el numen a su principio*
17. *Gatos y ratones*
18. *Jesús al corazón de sacerdotes*
19. *Anotaciones expositivas sobre la Sagrada Escritura*
20. *Medicina de entendimiento*
21. *El sabio ignorante*
22. *Alivio del pobre y desengaño del rico*
23. *Consuelo de moribundos*
24. *Ramillete de amarguras*
25. *Elementos de retórica*
26. *Firmeza de la religión*
27. *Historia del caballero español*
28. *Novena al Santo Cristo de las Aguas*
29. *Reducción de monedas* [v. 1780/3, 1780/13, 1783/13]
30. *Índice práctico-moral*

L2715, 1780

1. *Principios del arte militar*
2. *Ciencia militar*
3. *Reducción de moneda* [v. 1779/29, 1780/13 y 1783/13]
4. *Análisis de los tres concilios*
5. *Compendio histórico de los señores de Vizcaya*
6. *Novena al Santo Cristo de la Yedra*
7. *Orador cristiano*
8. *Llave a las Gacetas*
9. *Sobre el muermo mular*
10. *Discurso físico sobre las plantas*
11. *Cronicón sacro-profano*



L2715, Libros negados en el año 1779

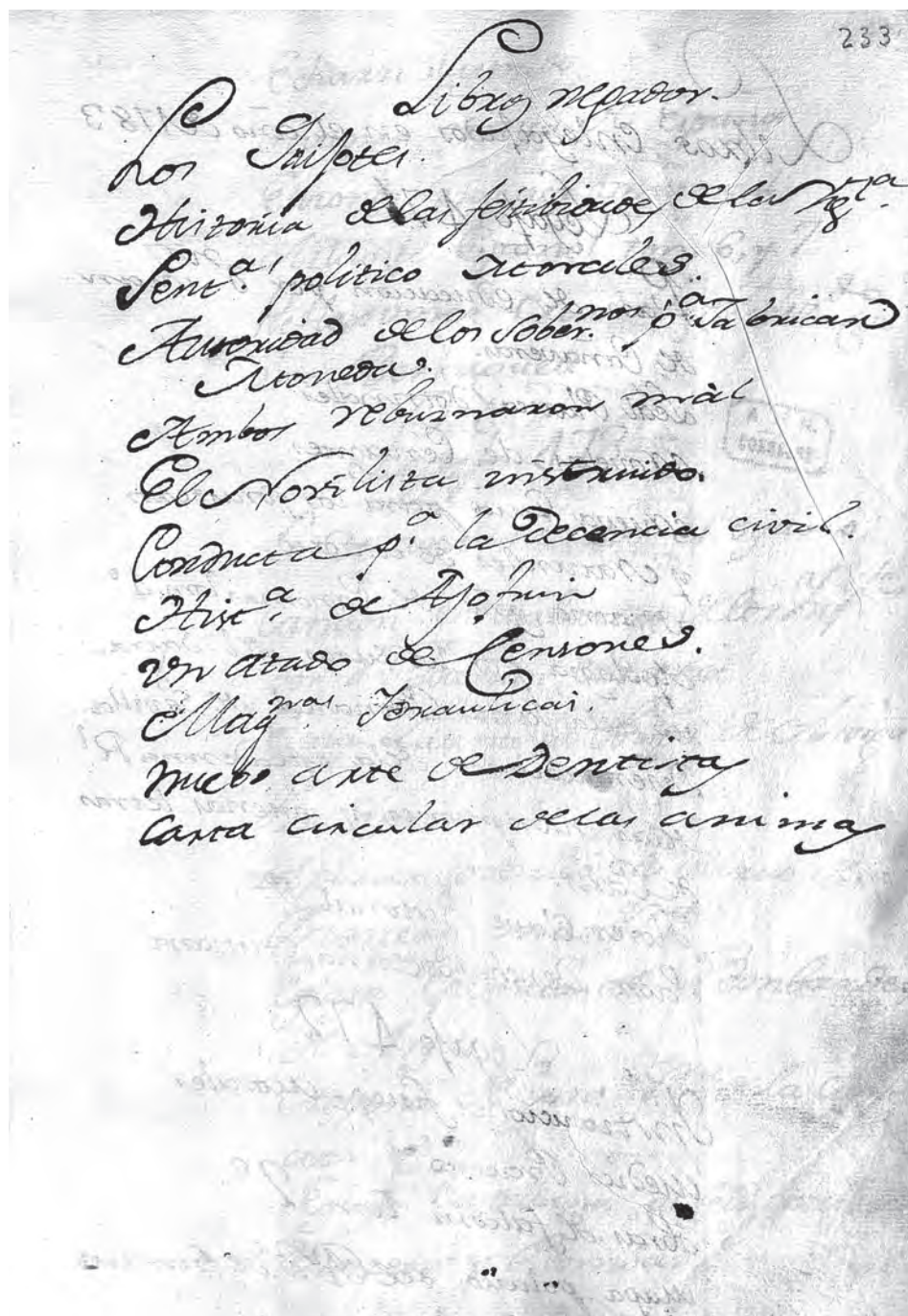
12. *Vida de San Francisco de Sales*
13. *Reducción de monedas* [v. 1779/29, 1780/3 y 1783/13]
14. *Memorias filosóficas*

L2715, 1781

1. *Discurso en el que se averigua cuál ha sido la religión primitiva de los hombres*
2. *Catón cristiano*
3. *Carta familiar al licenciado Covarrubias*
4. *Historia del viejo y nuevo Testamento*
5. *Tratado de pescar con caña*
6. *Método para curar tercianas*
7. *Vida de San Ig[naci]o*
8. *Apología de la religión cristiana* [v. 1786/13 y 1794/8]
9. *Arte de acertar los números de la lotería*
10. *Sermón de D. Silvestre Ochoa*
11. *Triduo a Santa Cecilia*
12. *Tratado de agricultura*
13. *Artífice de su fortuna*
14. *Experiencia de la saliva*
15. *Vida de Fr. Miguel de los Santos*, en latín
16. *Dialogio* [sic] *de Jonás madrileño*
17. *Obras de Falconi*
18. *Continente americano*
19. *Manual del sacrificio de la misa*
20. *Vida de Santa Ángela*
21. *Instrucción de un padre de familias* [sic]
22. *Diálogo sobre las modas*
23. *Seisena* [lee seixena] *a San Luis Gonzaga*
24. *Calendario santo*
25. *Reflexiones católicas*
26. *Conocimiento de Dios*

L2715, 1782

1. *Los Quijotes*



2. *Historia de las festividades de la Iglesia*
3. *Sentencias político-morales*
4. *Autoridad de los soberanos para fabricar moneda*
5. *Ambos rebuznaron mal*
6. *El novelista instruido*
7. *Conducta para la decencia civil*
8. Ø *Historia de Ajofrín* [v. 1779/1].
9. *Un atado de censores*
10. *Máquinas hidráulicas*
11. *Nuevo arte de dentistas*
12. *Carta circular de las ánimas*

L2715, 1783

1. *Arte de Nebrija*
2. *Novena del Niño*
3. *Bando a favor de toda moda*
4. *Advertencias importantes para asegurar la salvación*
5. Traducción de *El Belisario* [v. 1784/18]
6. *Sermón de fr. Miguel F[e]rn[án]de[z]*
7. *Soliloquios sacramentales*
8. *Examen del discurso*
9. *Varios sermones de fr. Raimundo Oñate*
10. *Celo sacerdotal con los niños no nacidos*
11. *Catecismo de la venerable orden tercera de San Francisco*
12. *Nuevo ejercicio cotidiano*
13. Un legajito de libros intitulado *Reducción de monedas* [v. 1779/29, 1780/3 y 1780/13]

L2715, 1784

1. *Tablas cronológicas de la historia sagrada y profana* del Padre Arcos
2. *Destierro de ignorancias*
3. Auto alegórico *La planta real de la oliva*
4. *Ideas políticas, legales y morales al nuevo plan de corregimientos*
5. *Tratado de la naturaleza del círculo*, en latín y castellano, por D. Francisco Miguel (lee Míguez)

6. *Principios fundamentales de la religión*
7. *Instituciones del código*, por D. Francisco Natividad Ruano
8. *Compendio de la historia sagrada*
9. *Tratado de las operaciones de los partos*, por D. José Ventura
10. *Centellas ignacianas*
11. *Lectura mayúscula para la nota y censura de la Sociedad de Madrid y la advertencia sobre la industria común*
12. *Imag[inació]n de un sacerdote cristiano*
13. *Sermón que en misa nueva celebrada por D. José Gómez predicó fr. José Ramírez*
14. *Carta de un español a otro de la misma nación sobre la conducta que deben observar los españoles para refutar las calumnias de la Enciclopedia*
15. *Viajes de D. César Sático a la Nueva Grecia*
16. *Privilegio de la Santa Cruzada*, por D. Fernando Rico
17. *Cartas selectas de varias materias* del Abate Chiari, traducidas por Sáñez Reguar[t] en dos volúmenes, que componen el segundo y cuarto tomo
18. Ø *Belisario*, por Mr. Marmontel, traducido del francés por Valentín de Foronda [lee *Corona*; v. 1783/5].

L2715, 1785

1. *Reglas críticas de revelaciones* [v. 1785/12]
2. *Mariana Dolorosa* [v. 1787/2]
3. *Sermón de gracias por el nacimiento de los [infantes] gemelos*, por fr. Cándido Trujillo
4. *La cuadratura del círculo*
5. *Apéndice al tratado de la predicación*
6. *Novena del Santísimo Sacramento*
7. *Prado de Madrid muy deleitoso*
8. *Cartas sobre puntos de religión*
9. *Jardín espiritual adornado de divinas flores*
10. *Juiciosas cartas*, de D. Enrique Ataide
11. *Discursos críticos y geográficos*
12. Ø *Reglas críticas de revelaciones* [v. 1785/1]
13. *Aventuras del joven siciliano*
14. *Pláticas doctrinales sobre los evangelios*
15. *El cortesano instruido fuera de la corte*

L2715, 1786

1. *El santo libro de los Proverbios*
2. *España pensativa* [v. 1786/12]
3. *Tratado del aprecio y estima que debemos hacer de la fe divina*
4. *El predicador a la francesa*
5. *Paráfrasis de las odas de Anacreonte*
6. *Diccionario teológico-moral*
7. *Carta acerca de la interpretación de los Salmos*
8. *La Elmira, tragedia*
9. *El verdadero sabio*
10. *Anécdotas morales*
11. *Observaciones teológicas*
12. Ø *España pensativa* [v. 1786/2]
13. *Apología de la religión* [v. 1781/8 y 1794/8]
14. *Explicación de la doctrina cristiana*

L2715, 1787

1. *Tratado del Santo Sacramento de la Penitencia*
2. Ø *Mariana dolorosa* [v. 1785/2]
3. *Catecismo de la doctrina cristiana*
4. *Guía matritense de lo que fue y es*
5. *Asistencia a la misa*
6. *Paráfrasis de los santos evangelios*
7. *Adiciones al Quijote*
8. *Cuentos tártaros*
9. *Ensayo sobre la amortización personal*
10. *Instrucciones morales de la pobreza franciscana*
11. *El Apocalipsis* [v. 1789/17].

L2715, 1788

1. *Vidas de fr. Feliciano de Sevilla y fr. Pablo de Cádiz*
2. *Instituciones canónicas*, de D. Francisco Natividad Ruano
3. *El búho gallego*

4. Adiciones a la *Óptica del Cortejo y Eruditos a la violeta*
5. *Reflexiones sobre los defectos ordinarios de los hombres*
6. *Arte del canto llano*, por Jerónimo Romero Ávila
7. *Discurso sobre la renovación de los estudios desde el siglo XIV*
8. *La piedra de toque*
9. *Norte de príncipes*
10. *Las veladas de la quinta*, por Calzada [v. 1802/16]
11. *Disertación histórica sobre la epidemia que afligió a los habitantes de Córdoba en 87*
12. *Valmor, historia trágica*
13. *El célebre petimetre Mr. Supino Pupín*
14. *Disertación contra la costumbre que hay en algunos obispados de España de llevar el Santísimo Viático con capa y sombrero*
15. *Disertación sobre la utilidad de traducir al idioma vulgar los libros sagrados*
16. *El abogado de Pistoya*

L2715, 1789

1. Campillo, *Lo que hay de más y de menos en España*
2. *Compendium salmanticense*
3. *El amigo de la juventud*
4. *Colección de 21 planos de noticias políticas del estado de rentas de España*
5. *Conducta de los confesores en el tribunal de la penitencia*
6. *Ejercicios de piedad*
7. *Oraciones para asistir al santo sacrificio de la misa*
8. *Sermón de San Ignacio*
9. *Diccionario de anatomía y cirugía*
10. *Tratado filosófico en seguidillas*
11. *Escudo del Carmelo*
12. *Vida de Juan Berchemans* [lee Berchemansi]
13. *Rezumbas de Juan de Espera en Dios*
14. *Compendio de la obra moral de Cuniliati*
15. *Correspondencia entre dos americanos sobre la obediencia de los príncipes*
16. *Consuegra, verdadera patria de Cervantes*
17. Ø *El Apocalipsis* [v. 1787/11].

L2715, 1790

1. Novela histórica titulada *Rodrigo, o el demonio casado*
2. *Aventuras de dos amigos*
3. *Defensa de las comedias*
4. *Octavario de la Inmaculada Concepción de María Santísima*
5. Extracto del *Arte de primeras letras, Gramática castellana, Reglas de geometría y Compendio de la Retórica*
6. *Protestación de la fe, y nuevo ejercicio cotidiano* [v. 1792/8]
7. *Vida del venerable siervo de Dios, el hermano Alonso Bermejo*
8. *De la sacra y augusta dignidad de los monarcas*
9. *Oficio y misa que se celebra en la solemne festividad del Corpus Christi*
10. Traducción de las *Memorias* que escribió Mr. Du Tilliot [lee Dutilliot] para servir a la historia de la fiesta de los locos
11. *Genealogía de D. Manuel de la Rocha Navarro Bueno Yuste Marimón y etc.*
12. Ø *Memorias históricas de la vida de José II*. Nota: este libro no es negado, y sí mandado suspender por un año.
13. *Correspondencia familiar de Federico II, rey de Prusia*
14. *Ordenanzas para establecer un consulado en Madrid*. Corresponde este libro al expediente del semanario

L2715, 1791

1. *Colección de dichos y hechos singulares del Padre Isla*
2. *Elementos de moral para instrucción de la juventud*
3. *Despertador eucarístico*
4. *Descripción geográfica del orbe*
5. *Galicia, reino de Cristo Sacramentado*
6. *Storia del regno di Carlo Terzo, re cattolico delle Spagne*
7. *Historia de José Bálsamo, supuesto conde de Cagliostro*
8. *El onanismo*
9. *El hijo de David perseguido*
10. *Diccionario abreviado de antigüedades*

L2715, 1792

1. *Tratado teológico, canónico y apologético, y autoridad de los párrocos*
2. *Panegírico de la beata Mariana de Jesús*
3. *Apología de las fiestas de toros*
4. *Representación, genealogía y nobleza de D. Gregorio María Piñeiro*
5. *Etica[e] seu moralis philosophia[e]*
6. *Práctica eclesiástica y secular del juicio sumarísimo*
7. *Disertación sobre los perj[uici]os que se originan en gobernarse los pueblos por Alc[alde]s Ordinarios*
8. Ø *Protesta[ció]n de la fe* [v. 1790/6]
9. *Estudios de la naturaleza* [v. 1792/12]
10. *Discurso sobre las revoluciones de la literatura*
11. *Práctica del sacramento de la penitencia*
12. Ø *Estudios de la naturaleza* [v. 1792/9]
13. *Lente del entendimiento*
14. *Obras póstumas de Federico II, rey de Prusia*
15. *Casos de conciencia*
16. *El porqué de las ceremonias de la Iglesia*

L2715, 1793

1. *Catecismo o instrucción de la doctrina cristiana*
2. *Arte general de la guerra*
3. *Recetario manual práctico*
4. *Tratado político contra los maquiavelistas*
5. *Biblioteca de los conocimientos necesarios y útiles al hombre*
6. *Testimonios auténticos de la Iglesia de Francia*
7. *Ensayo sobre la moral de los deístas y naturalistas*
8. *Texto literal de la doctrina cristiana*
9. *Espejo para dichosos y lecciones de escarmiento*
10. *La santa misa de los caldeos*
11. *Ideas cristianas*
12. *Máscaras admirables de hierro [yerro], o aventuras de padre e hijo*
13. Un expediente de impresión de catecismos del obispo de Solsona y D. Joaquín de Vill[anuev]a, doctoral de la Encarnación

L2715, 1794

1. *Avisos políticos históricos*
2. *Nuevo formulario de recetas*
3. *Discurso sobre la fidelidad al soberano*
4. *Teología lugdunense* [lee legdunense]
5. *Arte de vivir en paz con los hombres*
6. *Tratado universal del género de los nombres latinos*
7. *Discurso que una dama filósofa hace a todos los pueblos de Europa sobre el imperio universal que pretenden establecer los demócratas franceses*
8. *Apología de la religión cristiana* [v. 1781/8 y 1786/13]
9. *Repertorio de los ocho tomos de la librería de jueces*
10. *Llave nueva para aprender el francés*
11. *Sinodales de Benedicto XIV*
12. Expediente resuelto por S. M. en el año de 1794 sobre impresión de las obras de D. Melchor de Macanaz

L2715, 1795

1. *Prosodia latina*
2. *Poesías*, de Ignacio de Luzán
3. *Rasgo de elocuencia*
4. *Instrucción común y primera del hombre*
5. *Días alegres de Madama Gómez*, tomo V
6. *Licipo*
7. *Jornada del cristiano*
8. *Explicación métrica de todo género de oraciones*
9. *Extracto del arte de primeras letras*
10. *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento*

L2715, 1796

1. *Apología de la doctrina de Santo Tomás*
2. *Obras poéticas*, de D. Eugenio Gerardo de Lobo
3. *Dulces entretenimientos de la ociosidad*
4. *Pruebas del cristianismo, o refutación del examen crítico*

5. *Historia del clero de Francia*
6. *Ceremonias sagradas*
7. *Plan de los lotes en el sorteo del empréstito de 240 millones*
8. *Biblioteca periódica*
9. *Efectos de la lealtad española*
10. *Viaje del joven Anacarsis*, tomo primero
11. [*Curso de la vida espiritual*. Este asiento consta entre los «devueltos a las partes para satisfacer a las censuras», pero en nota al margen se indica: «este libro se halla en el legajo de negados de este año»].

L2715, 1797

1. *El capuchino retirado*
2. *El militar en la vida civil*
3. *Gemidos de la madre de Dios*
4. *Manual del cristiano*
5. *Carta segunda* de Rosauero de Safo

L2715, 1798

1. *Jornadas divertidas*, tomo primero. En 6 de diciembre de 1798 se excusó
2. En decreto de 5 de septiembre de 1795 se negó a D. Wenceslao Argumosa la impresión de la obra titulada *Historia del Caballero Carlos Grandison*, y habiéndose publicado después esta misma obra por D. José Gutiérrez, se solicitó por Argumosa se suspendiese la venta, y que se le concediese a él licencia para imprimirla. Y por decreto de 14 de marzo de 98 se dijo: no ha lugar
3. *Primeros conocimientos del juicio criminal*
4. *Discurso, o elogio al comercio de Cádiz*
5. *El evangelio en triunfo*
6. *Consejo de la amistad*
7. *Historia de la sociedad civil*
8. *La Cleopatria* [sic]
9. *El santero de Majala[h]onda*
10. Ø Lámina de *El código y práctica criminal*
11. *Diccionario histórico de los hombres ilustres*

L2715, 1799

1. *Memorial sobre El Egipto*
2. Melchor Cano, *De locis teologicis*
3. *Medicina veterinaria*, de José Gabriel Navalón
4. *Viaje del sentimiento*, por Mr. Sterne [lee *Esterní*]
5. *Prontuario de geografía general*
6. *Ensayos de moral*

L2715, 1800

1. *Diccionario de geografía antigua*
2. *El paseo más ameno*
3. *Historia de Cristina de Suecia*
4. *Cecilia, hija de Achmeto tercero*
5. *Alfonso y Delia* [lee *Yocly*, pero la censura de estas tres obras traducidas por Bernardo Cerat consta en AHN, Consejos, leg. 5564, exp. 43, y allí *Alfonso y Delia*].
6. *El verdadero sistema de la naturaleza*
7. *Los medios de destruir la mendicidad*
8. *Zoroastro, Confucio y Mahoma*

L2715, 1801

1. *Apología de los toros y elogio de José Delgado*
2. *Sistema universal de los principios del derecho marítimo de Europa*
3. *Prodigios de las imágenes de la Virgen Santísima*
4. Ø *Medicina veterinaria* [v. 1799/3]
5. *Tardes críticas*
6. *Historia universal de todos los pueblos*
7. *Historia de los párrocos*, tomos I y II
8. *Desengaño público, o faltas de la obra «Viajero universal»*
9. *Diccionario universal de las herejías, errores y cismas*
10. *Las zozobras de un padre*

L2715, 1802

1. *España católica y España victoriosa*. Está mandado entregar al autor
2. *Discurso sobre si se puede hacer fiesta a Adán*
3. *Poesías*, de Padilla
4. *Análisis de la carta primera sobre el primer cuaderno publicado contra la «Medicina legal»*
5. *El cancionero de Maldonado*
6. *La segunda parte del Quijote*, por Avellaneda
7. *Uso de la razón sobre la sustanciación de las causas de vales*
8. *Diálogo geográfico de un niño de seis años*
9. *Definiciones latinas*, de Larraga
10. *El nuevo José, o modelo de un joven virtuoso*
11. *El gran devocionario*
12. *Cuaderno de ortografía castellana*
13. *Decisiones de la Santa Sede relativas a la constitución del clero de Francia*
14. *Año cronológico de todos los santos del día*
15. *Silvina, joven seducida*
16. Ø *Las veladas de la quinta* [v. 1788/10]
17. *Memoria de los prodigios sucedidos con muchas sagradas imágenes de Italia*
18. *Conversaciones críticas entre Sancho Martín y Pedro Fernández*

L2715, 1803

1. *Adiciones al Catecismo fundamental*
2. *Ilustradas instituciones de latinidad*
3. *El aventurero holandés*
4. *Rosa, o la joven mendiga*
5. *Los principios de la fe*
6. *El librepensador*
7. *Dibujo militar*
8. *Biblioteca de la religión*
9. Traducción de *El concilio*, por Trencó
10. *Arengas escogidas*, de Quinto Curcio
11. *Vida de la reina de Francia*
12. *Famoso acto de navegación*
13. *Defensa de Isidoro Mercator*

14. *Cuadro histórico y político de las operaciones de Bonaparte*
15. *Causas célebres*, cuyo expediente está en un legajo y antes estuvo matriculado en el 839

L2715, 1804-1805

1. *Lady Cleveland*
2. *La amistad perniciosa*
3. *Economía política*, de Say
4. *Sobre la proximidad del fin del mundo*
5. *Cuadro histórico de las operaciones de Bonaparte*
6. *Explicación de los misterios del Ros[ari]o*
7. *Sermones de Mr. Billot, cura de Melange*
8. *Sermón de Nuestra Señora de Guadalupe*
9. *La devoción al corazón de Jesús*
10. *Elementos de higiene*, tomo II
11. *Meditaciones para las festividades del año*
12. *Colección de cantares, poesías, etc.*
13. *Vida de Santo Domingo de Guzmán*
14. *Apologías de las mujeres sobre su capacidad*
15. *Ejemplario contra los engaños del mundo*
16. *Liceo general de[l] Bello Sexo*
17. Ø *Dos instancias de impresores de Murcia y Puerto de Santa María, sobre permiso para reimprimir las cédulas*
18. *Noches de Santa María Mag[dale]na*
19. *Moral de los orientales*
20. *Claudio y Claudina, o el amor en la aldea*
21. Apéndice al tomo XX de Masdeu
22. *Vida del Primer Cónsul Bonaparte: consulado*

Los 367 asientos de L2715 y los expedientes

Lamentablemente, estos 367 asientos de denegaciones de licencias de 1779-1805 no son la lista de las obras prohibidas por el Consejo de Castilla y el Juzgado de Imprentas en ese período. Por razones diversas que luego se plantearán, y porque, en primera instancia, esto es lo que demuestra el cotejo de los asientos con los expedientes de esas mismas fechas en que se explicita la denegación de licencia que —para mi perplejidad— no son coincidentes ni *grosso modo*.

Así, en L2715 consta que en 1779 se deniega licencia de impresión a 30 obras, y esto es un hecho; pero también que estos no son los 30 libros a que se denegó licencia en 1779, en tanto solo a partir de los expedientes conservados en la serie de los *cincomiles* consta expresamente la denegación de licencias en 12 expedientes —en realidad, consta expresamente en 14 pero 2 no se han contabilizado por lo que luego se verá—, y solo dos obras pueden identificarse en ambos listados: el asiento *Ramillete de amarguras* (AHN, L2715/1779/24) es testimonio del expediente *Ramillete de amarguras y ejercicios espirituales para los días de Semana Santa* (AHN, Consejos, leg. 5541, exp. 22) y *Reducción de monedas* (1779/29) se corresponde con *Tres tablas de reducción de las monedas de oro* (legajo 5544, exp. 94). Que no se localicen expedientes de asientos puede explicarse razonando que se perdieron, pero las razones por las que no quedaron asentadas determinadas denegaciones todavía se nos ocultan; en todo caso, para completar el mapa de denegaciones de 1779 es necesario sumar a las 30 asentadas, estas otras 12 obras:

AHN, Consejos, Licencias denegadas en 1779

1. AHN, Consejos, leg. 5540, exp. 17

Licencia denegada en 9 de enero de 1779 para imprimir *Tratado sobre la nobleza, compendio de fueros, privilegios y prerrogativas que se deben guardar a los caballeros hijosdalgo de sangre y solar conocido*, de Juan Vicente Nieto Suárez Fiallo, corredor de lonja de la ciudad de Sevilla, con una *Descripción panegírica en honor de las altas y singulares prendas de nobleza, sabiduría y virtuosas cualidades del señor don Juan Vicente José Pablo Nieto Suárez Alberto Pacheco Acosta y Fiallo*, dedicatoria de José Vicente de Vera Daza. Con censura de la Real Academia de la Historia

2. AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 75

Licencia denegada en 12 de febrero de 1779 para imprimir las *Disertacio-*

nes militares de Ambrosio Valderrama. Con informe de censura del Marqués de Arellano. [Pudiera corresponder a *Principios del arte militar* (1780/1) y *Ciencia militar* (1780/2)].

3. AHN, Consejos, leg. 5538, exp. 75

Licencia denegada en 16 de marzo de 1779 para imprimir *El abogado despedido y litigante desengañado* de Manuel Antonio Ruiz Calderón, abogado de los Reales Consejos. Con censura del Colegio de abogados de Madrid.

4. AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 83

Licencia denegada el 17 de marzo de 1780 para imprimir *Estorbos del matrimonio en el foro eclesiástico*, de Antonio González, profesor de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid. Con censura de fray Bernardo Joaquín Danvila.

5. AHN, Consejos, leg. 5542, exp. 54

Licencia denegada en 4 de mayo de 1779 para imprimir *Colectio sententiarum libri primi decretalium*, de Ignacio Cervela, catedrático y doctor en Sagrados Cánones de la Universidad de Santiago. Con censura del Colegio de Abogados de Madrid.

6. AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 91

Licencia denegada el 10 de mayo de 1779 para imprimir *Elogios del pueblo católico a la Purísima Concepción de Nuestra Señora*, de Vicente Rodríguez de Medrano, visitador del resguardo de las Rentas Reales de la villa de Fregenal. Con censura de la Real Junta de la Inmaculada Concepción.

7. AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 80

Licencia denegada en 29 de mayo de 1779 para imprimir *Pasto espiritual de un alma cristiana distribuido en ocho meditaciones para ejercicio de todo el año, y particularmente de la Semana Santa a fin de prepararse debidamente a la Santa Pascua* de Juan Martínez Ordóñez, presbítero capellán de las capuchinas de Madrid y director y penitenciario de la bodega del Santo Cristo de San Ginés.

8. AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 90

Licencia denegada el 2 de junio de 1779 para imprimir *Conocimiento cierto de la causa y efectos de la pólvora*, de Juan Bautista Baubier, relojero de S. M. Con censura de la Academia del Real Colegio Militar de Segovia.

9. AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 87

Licencia denegada el 10 de junio de 1779 para imprimir *Conocimiento que tienen los organistas en las máquinas de los órganos y modo de reconocerlos*, traducción de François Bedos de Celles, por Antonio March y Estrader. Con censura de Antonio Rodríguez de Hita, organista del Real Convento de la Encarnación de Madrid.

10. AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 95

Licencia denegada el 11 de agosto de 1779 para imprimir el *Nuevo correo de Europa en el que se anunciarán las novedades que ocurran en todos los Reinos y Estados Soberanos de ella y de las otras artes del mundo, en asunto de Literatura, Legislación, Política, Agricultura, Milicia, Física, Comercio, Arte y otras materias*, solicitada por Samuel Winton, vecino de la ciudad de Bolonia.

11. AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 81

Licencia denegada el 22 de septiembre de 1779 para imprimir *El Galateo o el arte de la buena crianza y cortesía para toda suerte de personas y estado*, traducción de Giovanni della Casa por Gabriel Quijano, presbítero. Con censura de Casimiro Flórez.

12. AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 85

Licencia denegada el 3 de diciembre de 1779 para imprimir *Ortografía castellana para el uso de los niños en las escuelas*, de Antonio Cortés Moreno, profesor de primeras letras. Con censura de la Real Academia Española.

En todo caso, ya sabemos que en 1779 no se denegaron ni las 30 licencias que constan en L2715 ni las 12 licencias que constan entre los *cincomiles* para ese año, sino que se denegaron —al menos— 42 licencias; mejor dicho, que el Consejo de Castilla denegó al menos 42 licencias, porque del mismo modo que hay denegaciones no asentadas faltarán expedientes, porque precisamente los expedientes más delicados pueden terminar en la Secretaría de Estado y porque ya se ha adelantado que en este mapa faltan una buena nómina de instituciones periféricas que podían conceder licencias a *cosas que no son libros*, y también podían denegarlas.

No obstante, trabajando metódicamente con los asientos de L2715 y L2716¹⁵ y la serie de expedientes del fondo de impresiones del AHN será posible reconstruir el

¹⁵ L2713 y L2714 son útiles a efectos de contrastar datos, pero cuando se trabaja por anualidades no resultan de utilidad, en tanto consignan solicitudes que pueden resolverse en los años siguientes. Establecemos que en 1779 son 128 las concesiones a partir de L2716, fols. 146r-154r. (son 129 expedientes, pero uno lo es de privilegio de impresión, concedido el 3 de marzo a Francisco Antonio Elizondo para reimprimir por diez años más la *Práctica forense*).

catálogo de las obras prohibidas por la institución gubernamental centralizadora del ejercicio de la censura y del control del libro. Así, ya es posible hacer una comparativa del año 1779 en relación con los datos globales aportados por Lucienne Domerge:¹⁶

1768-1805	1779
3.434 tramitaciones	170 tramitaciones
2.925 concesiones (85,17 %)	128 concesiones (75,29 %)
509 denegaciones (14,82 %)	42 denegaciones (24,70 %)

Y poniendo en juego los fondos de censuras de otras instituciones —ya se reconocen en estos expedientes a instituciones censoras de referencia en este ámbito, como la Real Academia de la Historia, la Real Academia Española o el Colegio de Abogados de Madrid¹⁷—, será posible conocer en más profundidad la razón por la que estas obras fueron prohibidas e incluso llegar a conocer a los responsables de que el libro no viera la luz —dato que en el AHN solo consta cuando se trata de censores a título particular, porque todas las instituciones censoras terminan acordando remitir al Consejo dictámenes anonimizados—. Publicar dicho catálogo es objeto específico del proyecto CENSURA18, pero adelantamos a modo de muestra algunos casos significativos en el plano metodológico respecto a los asientos ofrecidos por L2715 para 1779.

Homonimia y fechas: las coordenadas clave

Entre las características formales de estos asientos no se cuentan el orden, la pulcritud, ni la minuciosidad, lo que dificulta la identificación de las obras a que remiten y su conversión en catálogo de prohibidas: porque en muy contados casos —como el de la traducción de Samuel Richardson o las obras de Macanaz— se dispone de más coordenadas que el año de denegación de licencia y el título; porque entre las escuetas entradas abundan los títulos inanes; y porque, tratándose en muchos

¹⁶ Lucienne Domerge señalaba que estableció a partir de L2715 que «entre 1768 et mai 1805 (avec une seule lacune en 1769-1770), nous obtenons des indications intéressantes sur la sévérité ou la mansuétude de la puissance publique à l'égard des *auteurs*. Au total sur 36 années nous avons le résultat suivant : 2.925 licences et 509 refus (parmi lesquels un certain nombre de *al relator*, une façon élégante de renvoyer aux calendes une affaire)» (1996: 337). A la vista de los 367 asientos de denegaciones, cabe entender que llegó a tal recuento a partir de L2715 y los expedientes conservados.

¹⁷ Remitimos a la bibliografía consignada en los sucesivos capítulos que a estas instituciones se dedican en *Instituciones censoras* (Durán, 2016).

casos de manuscritos que no vieron la luz, las fuentes en que localizar su rastro son limitadas.

En ocasiones la homonimia y coincidencia de fechas entre un asiento de L2715 y un expediente es clara y permite la identificación de la obra con celeridad. Así, el asiento de denegación de licencia en 1779 a la obra *Ramillete de amarguras* (L2715/1779/24) se corresponde con la solicitud de licencia asentada en 1778 en L2713, fol. 528v: «Fray Vicente de San Miguel, del Orden de Hospitalidad de Nuestra Señora de Belén, sobre que se le conceda licencia para imprimir el libro que ha escrito titulado *Ramillete de amarguras y ejercicios espirituales para los días de Semana Santa*»; y con el expediente AHN, Consejos, leg. 5541, exp. 22, donde se aclara se le denegó la licencia el 3 de noviembre de 1779 pese a que adjuntaba autorización para la impresión del general del Sagrado Orden de la Hospitalidad de Nuestra Señora de Belén, fray Francisco de Santa Teresa (como era preceptivo en el caso de los religiosos). El manuscrito no se conservó en poder del Consejo y no ha llegado a nosotros porque el autor solicitó que la obra se le devolviera junto a la censura (4 de septiembre de 1780); pero al menos sumamos una modesta obra perdida a la escueta bibliografía de este autor, a quien no arredró la denegación: un año después publicó *Ritual y ceremonial del Orden de Hospitalidad de la Beatísima Virgen María Señora Nuestra de Bethlen* (Madrid, Joaquín Ibarra, 1780; BAESXVIII, tomo VIII, ref. 3081).

Pero la homonimia no siempre ayuda: es evidente que el asiento de denegación de *Gatos y ratones* (1779/17) responde a la serie polémica a que da pie la *Oración en que se persuade que es menor mal sufrir ratones que tener gatos en nuestras casas* del Catedrático de Derecho Mariano Madramany y Calatayud, pero el asiento de denegación no puede identificarse con ninguno de los expedientes, porque previa censura favorable de Nicolás Fernández de Moratín las cuatro obras conocidas consiguieron licencia del Consejo ese año.¹⁸ Por tanto, parece que cabe concluir

¹⁸ Siempre previa censura a título particular de Nicolás Fernández de Moratín, el 12 de marzo de 1779 el Consejo concedió licencia a Damián Marón y Rama (Mariano Madramany y Calatayud) para publicar la *Oración en que se persuade que es menor mal sufrir ratones que tener gatos en nuestras casas* (AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 20); y el 16 de junio de 1779 a Ramón Amad y Ramani (Madramany y Calatayud) para publicar la *Oración en defensa de los gatos, contra la que a favor de los ratones publicó don Damián Marón y Rama* (AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 45); a Martín Anselmo de Orive (Marcos Antonio de Orellana) para publicar la *Disertación, o carta satisfactoria en respuesta de la publicada por D. Damián Marón y Rama, persuadiendo que es menor mal sufrir ratones que tener gatos. Convéncese todo lo contrario y que, siendo los ratones en nada útiles y en todo perniciosos, los gatos por el contrario son útiles y muy necesarios* (AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 46); y también a Pedro Trullench (catalogado como Frullench, en PARES) para publicar *Declamaciones y sentimientos que hicieron los gatos de Madrid en el Consejo o Junta General que celebraron la noche del 12 de abril de este año, con motivo de haberse publicado en la Gaceta de 3 de los mismos la «Oración en que se intenta persuadir que es menor mal tener ratones que sufrir gatos», participadas por don Nicolás Monleón de la Pedriza a su amigo don Federico Eslava* (AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 105). Se ocupó de esta serie *gatuna* Domergue (1980).

que hubo una quinta obra que quiso ser y no fue, aunque hemos de reseñar que las solicitudes de estas cuatro obras se hallan asentadas en L2713 y no se halla un quinto asiento de solicitud, que habría de responder a esta denegación.

En el mismo sentido, en 1780 se asienta la denegación de licencia a *Principios del arte militar* y *Ciencia militar*, sin que hasta ahora hayamos podido determinar con garantías a qué obras y expedientes corresponden estos asientos, que probablemente —probablemente— sean las *Disertaciones militares* de Ambrosio Valderrama. Esto, porque consta en L2713 (fol. 187r) que en fecha indeterminada de 1779 Valderrama solicitó licencia para imprimir «un libro que ha compuesto de varias disertaciones militares», que se corresponde con el expediente de licencia de impresión de *Disertaciones militares*, obra a que se denegó licencia el 12 de febrero de 1779 previa censura del marqués de Arellano, porque «no demuestra la utilidad en lo que propone o proyecta, ni tampoco lo figura ni explica metódicamente para hacerlo comprensible» (leg. 5544, exp. 75). Fechas y títulos no se corresponden en sentido estricto, pero, dado que solicitud y denegación son de 1779 y esta se asienta en 1780, y dado que no se constatan otras correspondencias, pudieran ser los *Principios del arte militar* y *Ciencia militar* las *disertaciones militares*, que quizá nunca tuvieron tal título. No hay más rastro del autor ni de la obra: Valderrama solicitó recoger el original, tal se le concedió el 22 de febrero de 1779 y autor y obra desaparecen de la historia literaria.¹⁹

A efectos metodológicos, nótese que, si esto es así, al contabilizar la denegación de licencia que consta por expediente de 1779 ya no se podrían contabilizar las dos denegaciones asentadas de los *Principios del arte militar* y *Ciencia militar* (1780/1 y 1780/2).

Denegaciones de licencia y obras prohibidas: contabilidad y matices

Respecto a los riesgos de la contabilidad de licencias denegadas a que acabamos de aludir, hay avisos en el propio L2715. Si bien no hay que descartar que algunos asientos pudieran responder a diferentes tramitaciones por parte de diversos editores —véanse los sucesivos de *Reducciones de monedas*, que se publicaban actualizados anualmente—, otros se reiteran siendo evidente que nos hallamos ante la misma obra.

¹⁹ Quizá no desapareció del todo, si es el mismo Ambrosio Valderrama que consta en las actas de las Juntas de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (5 de octubre de 1783), cuando se trata de la «representación de Don Ambrosio Valderrama sobre su pleito pendiente contra Don José de Navia, grabador de láminas, por inutilidad, y otros complicados incidentes de cierta lámina que le había hecho ejecutar, y la Junta no consideró correspondiente mezclarse en semejantes materias, especialmente estando litigiosas».

Así, el primer asiento de 1779 es la denegación de licencia para imprimir la *Historia sacro-profana de la villa de Ajofrín*, que se asienta de nuevo en 1782 como *Historia de Ajofrín*: afortunadamente el topónimo toledano es expresivo y cabe identificar 1779/1 y 1782/8 como dos denegaciones de un misma obra, pero se obtendrá una respuesta muy diversa si la pregunta formulada es a cuántas obras se denegó licencia (1), que si se plantea cuántas licencias se denegaron (2): estos casos evidentes son los que en listado anterior quedan marcados como «Ø», en tanto esas unidades constituyen un conjunto vacío a efectos de contabilizar obras prohibidas. En la mayoría de los casos, la duplicación sería testimonio de que ante una denegación los autores intentan subsanar los reparos planteados y el manuscrito vuelve *reparado* al Consejo, pero este ratifica la decisión: tal parece también el caso del *Belisario* de Marmontel, cuya denegación se asienta en 1783 y 1784, especificándose en el segundo caso que se trata de la traducción de Foronda, a quien además ya se le había denegado licencia en 1782 (leg. 5546, exp. 62).

Y este no es un caso aislado. Sucede exponencialmente en el caso de la denegación de licencia al *Concilio* de Trencó —tal se lee en el asiento 1803/9, y no es errata—: en su expediente (leg. 5557, exp. 3) consta que la licencia fue solicitada tres veces por Bernardo Trencó López de Haro, y que tres veces le denegó la licencia el Consejo: el 17 de noviembre de 1791, el 3 de noviembre de 1792 y el 9 de mayo de 1803, aunque solo esta última figura asentada en L2715: de nuevo, si la pregunta formulada es a cuántas obras se denegó licencia, la respuesta será que a una; pero, si se contabilizan las licencias denegadas, serán tres. Todo esto, cuando sencillamente se denegó tres veces una licencia, quedando rastro en cuatro documentos: un asiento, y tres denegaciones.

Por otro lado, en 1779 se conservan dos expedientes que dan pie a una reflexión de calado, y es sobre los riesgos que entraña asociar automáticamente una denegación de licencia con la prohibición de una obra. De hecho, estos dos expedientes no han sido incluidos entre los 12 expedientes de prohibición antes consignados.

Es el caso del *Nuevo sistema criminal* de Francisco Romá Rosell (leg. 5536, exp. 17): aunque al pie de la letra el 14 de abril de 1779 consta una denegación de licencia para imprimirla, lo que solicita el alcalde del crimen de la Real Chancillería de Valladolid es someter a censura los pliegos a medida que los va escribiendo —fragmentación que le hubiera permitido conseguir la licencia en la propia Chancillería—, y el Consejo en realidad no le deniega la licencia, sino la autorización para proceder de tal modo, indicándole que presente la obra completa a revisión del Consejo.²⁰

²⁰ Considérense también todos los casos en que se deniegan licencias para reimprimir (como en el caso del *Arte de Nebrija*) o privilegios de impresión. Algo parecido sucede con el segundo asiento de *Las veladas*

Y es el caso de *Nuevas propiedades de la sal: disertación físico-médica en que se demuestran las incomparables virtudes de la sal de la laguna de La Higuera* (AHN, Consejos, leg. 5544, exp. 103), que advierte de que, si no se sigue con atención la serie de concesiones y denegaciones, de una misma obra se podrá afirmar que fue prohibida y que no lo fue. Y no es paradoja: a Vicente Ferrer Gorraiz le fue denegada la licencia el 6 de mayo de 1779, previa censura de la Real Academia Médica Matritense; pero el autor solicitó que se le remitiera el manuscrito y copia de la censura y lo corrigió presentándolo junto a un amplio recurso: previa segunda censura, realizada de nuevo por la RAMM, se le concede la licencia el 18 de enero de 1780. Dado que denegándosele en 1779 se le concede en enero de 1780, esta puede ser la razón de que el volumen no se asiente ya en L2715 en las Navidades de 1779 como denegado. La cuestión es que se le denegó la licencia, pero la obra no fue prohibida, pues una vez subsanados los reparos formulados en la censura la obra pudo ver la luz. Por supuesto, la operación de modulación de las obras —caso harto frecuente a la luz de los informes *favorables con reparos*— es aspecto fundamental en el estudio de la práctica censora y con vistas a la fijación de los textos de estas obras; pero no hace al caso en cuanto a la constitución de una nómina de obras prohibidas.

Igualmente riesgoso en lo que hace a la constitución de esta nómina es el caso de *Óptica del cortejo* (1779/11), porque la obra de Manuel Antonio Ramírez y Góngora, *Óptica de cortejo, espejo claro en que con demostraciones prácticas del entendimiento se manifiesta lo insustancial de semejante empleo. Ocios políticos de Don..., natural y vecino de la ciudad de Córdoba* ya había sido publicada en 1774 (por Juan Rodríguez) y volvería a serlo en Salamanca en 1787 (por María Eugenia Villagordo) —sus expedientes no se conocen, posiblemente porque al editarse en Córdoba y Salamanca pudo tramitarse la licencia ante alguna instancia periférica—. Pese al asiento de denegación, a la vista de estas ediciones no cabe afirmar que se trate de una obra prohibida, sino que una edición intermedia no vio la luz porque el Consejo denegó la licencia. Paradójicamente, el Consejo posteriormente concedió licencia cuando no debía (leg. 5553, exp. 97): la obra fue de nuevo impresa en Madrid por Hernández Pacheco en 1788, y es la primera en que se atribuye erróneamente a José de Cadalso —léase, interesadamente a un autor fallecido que no puede negar la autoría y cuyo nombre garantiza ventas— (BAESXVIII, tomo VII, refs. 76, 77 y 78).

Caso extremo es el de la *Historia del cielo* (1779/10), porque se asienta su de-

de la quinta (1802/16). Esta denegación asentada en AHN, L2715/1802 no se ha de contabilizar como denegación de licencia de impresión por tres razones: porque la traducción de Guilleman había sido publicada (AHN, leg. 5565, exp. 49); porque lo que se le deniega el 11 de agosto de 1802 es la segunda prórroga del privilegio de impresión; y porque dicha denegación además se revierte por Real Orden de 13 de abril de 1803.

negación de licencia en 1779, el mismo año que el volumen ve la luz.²¹ Dado que el tomo I de la *Historia* del abad Pluche en traducción de fray Pedro Rodríguez Morzo se publicó en 1773 (*Historia del cielo, o nuevo aspecto de la mitología, en que se inquiera el origen de la idolatría y errores de la filosofía, sobre la formación de los cuerpos celestes y de toda la naturaleza*, Madrid, Pedro Marín), cabe pensar que este asiento se refiere al tomo II, que fue publicado por Pantaleón Aznar ese mismo año de 1779: *Historia del cielo, en que se inquiera el origen de la idolatría, y se establece el mejor medio de conocer los cuerpos celestes y sublunares con la física de Moisés o la experiencia*. En el AHN no se ha localizado el expediente correspondiente a la denegación, pero siempre hay otros fondos que pueden aclarar la cuestión parcialmente: los de las instituciones censoras.

Los cien ojos de Argos: el papel de los fondos de las instituciones censoras

Aunque son solo dos los expedientes localizados en el AHN de los 30 asientos de L2715 de 1779, son muchos otros los que se hallan en los archivos de las instituciones censoras a las que el Consejo solicitó licencia, y estos permiten explicar lo sucedido y además aportan el nombre de los censores. Esto sucede incluso en ausencia de los expedientes, porque la tramitación censora se consigna con más o menos detalle —según el carácter y humor del día del secretario— en las actas de cada institución: así, por las actas del Colegio de Abogados de Madrid (CAM, Libro de actas, n.º 5) sabemos que *El abogado despedido y litigante desengañado* de Manuel Antonio Ruiz Calderón, abogado de los Reales Consejos (leg. 5538, exp. 75) fue censurado por Manuel de Soto y Antonio Benito Calvo; y que la *Colectio sententiarum libri primi decretalium* de Ignacio Cervela, catedrático y doctor en Sagrados Cánones de la Universidad de Santiago, (leg. 5542, exp. 54) pasó inicialmente a censura de Jerónimo Delgado (el 23 de agosto de 1778), quien el 6 de septiembre se excusó, pasando el manuscrito a censura de Juan Antonio Aspe y Manuel Machicado.

²¹ En ausencia de expediente, nunca hay que descartar que un asiento refleje la denegación a otro traductor o editor. La coincidencia de denegación y publicación se da también en el caso del *Tratado de economía política* de Jean Baptiste Say (L2715, 1804-1805/3), que se edita ese mismo año; pero ya aclaraba la cuestión González Palencia (1934: XCI y 279-280): «se hacía la traducción de la *Economía política* de Juan Bautista Say por dos personas distintas a la vez: Antonio López de Lanuza y Nicolás Martínez. La censura [del Vicario] era favorable, porque el objeto de esta ciencia es “aumentar y conservar las riquezas de las naciones por medios honestos”. El Juez de Imprentas entendía que, si la censura era favorable, deberían imprimirse las dos versiones y el público elegiría; Lanuza retiró la suya, y el rey prohibió (1805) que siguiera la impresión de la versión de Martínez». El solicitante era López de Lanuza, a quien le fue denegada la licencia el 10 de octubre de 1804 (AHN, Consejos, leg. 5566, exp. 77). Y a esta denegación responde el asiento. Según Menudo y O’Kean, que no aluden a estas traducciones frustradas, el anónimo traductor de la versión publicada era de José María Queipo de Llano (2019).

En cuanto a la *Historia del cielo* de Pluche negada y publicada en 1779, en el archivo de la Real Academia Española se conserva testimonio de un complicado proceso de censura de la obra por partida doble: en sus actas y en el propio expediente. Así sabemos que la obra ya había sido enviada a censura de la RAE el 20 de marzo de 1772, recibiendo dictamen desfavorable (25 de mayo) previo informe de Tomás Antonio Sánchez e Ignacio de Hermosilla (14 de mayo). El 27 de abril de 1773 recibieron una reclamación del traductor: la RAE solicitó según actas el 4 de mayo de 1773 a Sánchez y Hermosilla que revisaran censura y texto, redactando Hermosilla —un tanto contrariado, según destila el texto pese a su carácter institucional— un extenso informe (22 de julio) leído en Junta de 27 de julio de 1773: «no satisface de ningún modo a los reparos puestos, y así no hay motivo para reformar el concepto que de su traducción hizo la Academia en su primera censura», lo que dio lugar al dictamen de la RAE desestimando la reclamación (25 de septiembre). Pero el 12 de agosto de 1774 se les remite una nueva solicitud de censura (recibida el 16), que, por acuerdo de la Junta de 16 de agosto, pasa a revisión de los mismos censores, «por ser ya negocio empezado y obra que vieron antes estos señores». El 7 de marzo de 1775 (ARAE 2082) Sánchez y Hermosilla informan desfavorablemente arguyendo que los cambios propuestos eran solo ejemplos y que no basta haber modificado los señalados, y la Junta acuerda que «sin poner los nombres de los censores se diga al Consejo que por los motivos que en ella se expresan no está en estado de imprimirse», lo que la RAE informa el 10 de mayo (ARAE 2083). El 20 de septiembre de 1777, se solicita nueva censura, que obtiene certificado favorable el 22 de julio de 1778 (ARAE 1989), previo informe favorable de Tomás Antonio Sánchez y José Vela de 7 de abril (ARAE 1988), leído en Junta de 20 de junio: «Leí la censura dada por los señores Sánchez y Vela al segundo tomo de la *Historia del Cielo* traducida del francés al castellano por el padre Morzo, reducida a decir que, habiendo corregido el traductor en esta nueva traducción los defectos que la Academia había anotado en la primera, ha quedado está bastante razonable y por consiguiente creen que se puede imprimir. La Academia se conformó con este dictamen y acordó que con arreglo a él se responda al Consejo» (223v).

Todo resulta un tanto confuso y frustrante, en tanto tenemos muchas noticias, pero totalmente contradictorias: una certificación favorable de 1778, un asiento de denegación en 1779 y una publicación ese mismo año. En tanto no se localice el expediente en el AHN, no es posible ir más allá: pudo el Consejo cambiar de opinión o recabar a un tiempo informes de otra institución que se manifestó en sentido contrario; o pudo solicitar la licencia otro editor. En todo caso, queda constancia de que entre el original de Morzo y lo que vio la luz median tres revisiones tutorizadas, si no por el Estado, por una institución en sus aledaños que ejerce

por delegación suya; y de que Morzo solo consigue una censura favorable una vez Hermosilla deja de ser su censor (lo que no suele suceder, pero en este caso se explica porque Hermosilla es destinado a América como oficial de la Secretaría del Despacho Universal de Indias el 1 de septiembre de 1776) y cuando entra en escena José Vela, bienintencionado censor más proclive a corregir las obras que se le encomendaban para que pudieran ver la luz que a emitir informes desfavorables (Lorenzo Álvarez, 2016).

Algo parecido sucede con *Pequeña Guerra*, cuyo asiento de denegación consta en L2715 (1779/3) y cuyo expediente tampoco se ha localizado en AHN, pero de que hay noticias desde mucho años antes en el archivo de la RAE. Por un lado, consta en sus actas que el 7 de abril de 1772 la Junta ya trata de la censura de *La pequeña guerra o tratado del servicio de las tropas ligeras en campaña* de Le Roy de Grandmaison, traducido del francés por Víctor María Caballero de la Borie, capitán de la Compañía de Inválidos de Denia. Por otro lado (ARAE 2134), se conserva un extenso expediente que abarca desde 1772 a 1776 en que distintos censores insisten en que no se puede permitir su publicación y se percibe cierta toma y daca entre la RAE y el Consejo, que terminará con la rebelión de la RAE: Pedro de Silva ya escribe desde Florencia el 31 de julio de 1772 indicando a sus compañeros que «no se puede permitir [la publicación], pues aunque el libro es en sí muy bueno la traducción está llena de los más groseros errores de gramática y falta de índole y propiedad de nuestra lengua»; así que el 21 de agosto el Consejo reclama a la RAE, y el 31 de agosto esta rehúsa realizar la censura «por no haber venido esta traducción y su original» y «por los groseros errores que tiene la traducción en la gramática y faltar a la índole y propiedad de nuestra lengua», emitiendo finalmente un certificado negativo el 11 de septiembre de 1772. No obstante, el texto corregido vuelve a censura el 26 de agosto de 1773, y Gaspar de Montoya indica el 28 de septiembre que «respecto de haberse mejorado esta traducción, como supone el autor de ella, no se le debe conceder la licencia que solicita para su impresión». Tal se certifica el 14 de diciembre, insistiendo la RAE en que no procede conceder la licencia; pero el 18 de febrero de 1774 el Consejo reclama a la Academia que especifique los errores, por lo que el 22 de febrero la Junta designa a Vicente de los Ríos para señalar los reparos que encontró, y este informa el 3 de mayo que «no hay motivo para variar el dictamen». Otro expediente (ARAE 2128) alberga el extenso informe de Ríos de 3 de mayo de 1774, que no tiene desperdicio en el ámbito de la traducción:

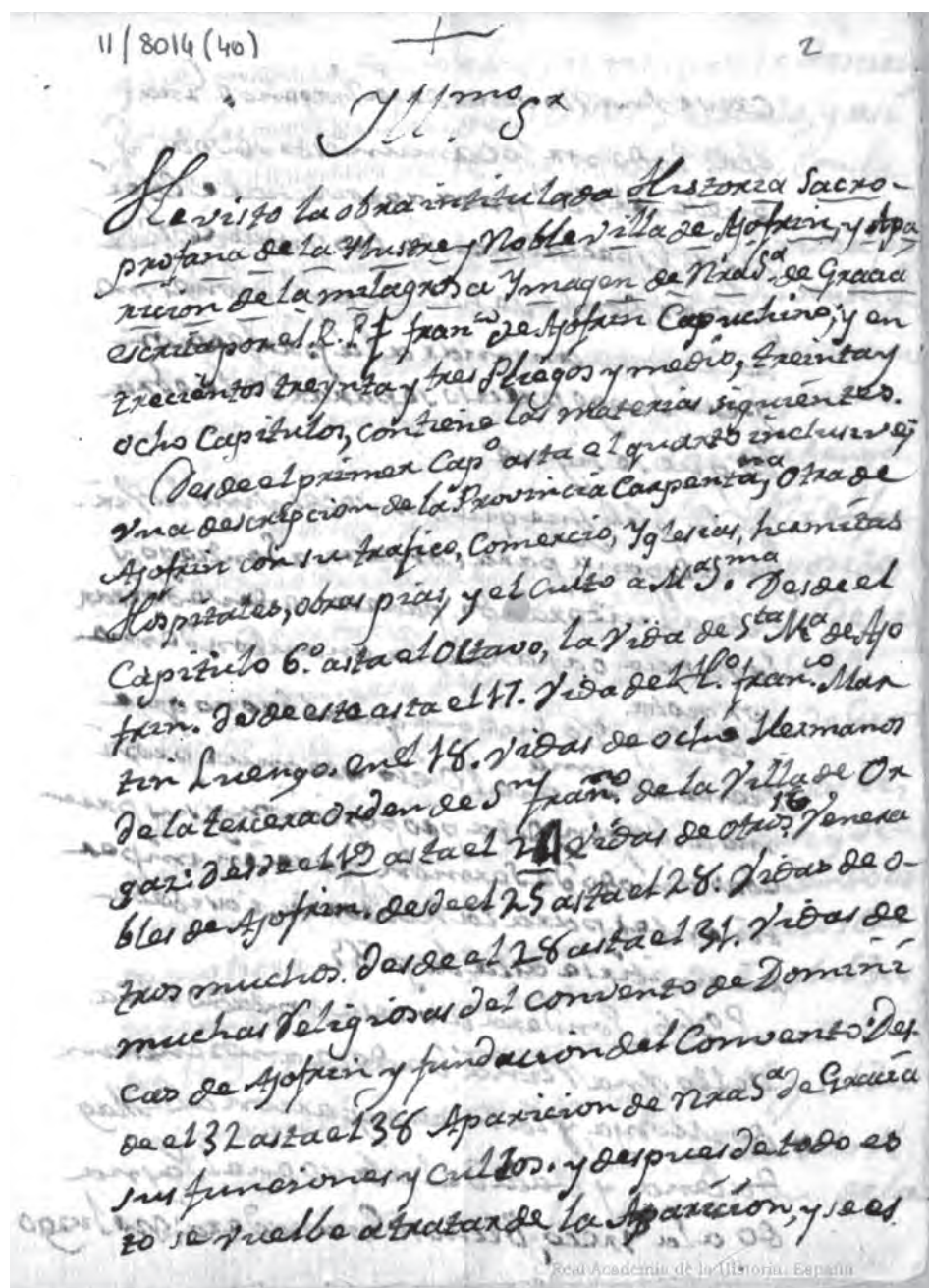
Para que una traducción pueda darse al público es indispensable que su original sea útil, que el traductor sepa la materia de que trata, posea su lengua y entienda bien la del autor que traduce. Es notoria la utilidad del tratado sobre el servicio de las tropas

ligeras que escribió en francés el Sr. de Grandmaison; debe suponerse también en el caballero de La Borie, su traductor, la inteligencia del asunto y de la lengua francesa; pero es indispensable examinar si el expresado traductor posea nuestra lengua de modo que pueda darnos una traducción regular y razonable.

Expuesto tal, Ríos examina detenidamente la traducción, y concluye que no es el caso. Ya el 18 de junio de 1774 (ARAE 2024), la RAE manifiesta que «no puede, sin faltar a las tareas de su instituto, tomar el conocimiento necesario de las obras que remite a su censura el Consejo»; y aun así el Consejo insiste, volviendo a enviársela el 26 de agosto de 1776. Ya el 3 de septiembre (ARAE 2632), la RAE acuerda que el manuscrito de la *Pequeña guerra* «se juntase con las otras que están detenidas hasta otra ocasión», y no se sabe más, salvo que se le denegó la licencia en 1779. Al no conservarse el expediente en el AHN, no hay que descartar que entre 1776 y 1779 el Consejo solicitara otra censura a algún particular u otra institución, y dada la distancia no puede afirmarse con seguridad que la obra terminara prohibida en virtud de estos informes.

Cerraremos este apartado volviendo al primer asiento de libros negados de 1779, la ya mencionada *Historia sacro-profana de la villa de Ajofrín*. Tanto la BAESXVIII como el CCPB reflejan la existencia de su manuscrito, obra de fray Francisco de Ajofrín, en la Biblioteca Nacional de España —hoy digitalizado (mss. 2169 y 2170; tomo III, ref. 4482) y publicado (Ajofrín, 1990)—; pero, como consignó Fernández Duro (1899: 376) en la Academia de la Historia se conserva el expediente de censura (RAH, 11/8014(40)), que nos retrotrae a 1774: el Consejo solicitó la censura el 13 de enero 1774, y el censor, José de León, informó de que

todo por lo común está devoto, y puede ser útil para aprovechar el espíritu, especialmente las vidas de religiosas, donde se hallan reflexiones morales para animar a la perfección; pero juzgo preciso separar de la obra lo que sigue. En la p. 64 dice que dos veces vino la Virgen a España para consolar a Santiago, y cita a Luis Prando; parece que se debe borrar la noticia o afianzarla en autor de mejor nota. En la p. 80 dice que el trono que tiene María Santísima en el cielo está muy próximo a Ajofrín: esta proposición y sus pruebas, a modo de sermón, parecen impertinentes para la historia y así debería omitirse hasta la p. 89. P. 966: pondera haberse cortado el cabello una niña de doce años entrando monja y la hace superior a la Magdalena, y trata del abuso en el peinado a la greca, bichon, granadera; no juzgo que merece tanto elogio, ni que se descienda a las particularidades del peinado, y así debería borrarse desde dicha p. hasta 968, con la adición. P. 138: después de la vida de una religiosa pone sin separación un incendio del convento que, siendo de poca consideración según las circunstancias, le parece que debía ser grande; sobre esto hace reflexiones y exhorta a que se tenga cuidado, y a los



CENSURA de José de León de la *Historia sacro-profana de la villa de Ajofrin* de Francisco de Ajofrin, a que se denegó licencia en 1779 y 1782 y que no vio la luz hasta 1990. Fue redactada por encargo de la Real Academia de la Historia y firmada el 25 de febrero de 1774 (RAH, 11/8014(40)).

prelados que celen. Ni el lugar en que trata de eso parece a propósito ni la exhortación necesaria; por tanto, debería suprimirse desde la página 1038 hasta 1044. P. 1063: dice que donde hoy está la Virgen de Gracia hubo antiguamente convento de monjas benedictinas que se hundió en tiempo de moros [...]. No teniendo esta noticia más apoyo que los mentirosos cronicones, deberá suprimirse desde la p. 1063 hasta 1069, y las demás partes donde repite la misma noticia [...]. El título de *Historia de Ajofrín* no parece ajustado a tan varias e inconexas noticias. Sería bueno dividir la obra, y seguir las materias, dar el nombre. Por lo demás, no hallo reparo en que se imprima. La Academia resolverá lo que juzgue conveniente. Madrid, 25 de febrero de 1774. *José de León*.

El informe debió de levantar revuelo en la Academia, porque no emitió su dictamen hasta el 19 de julio y estos retrasos son siempre indicio de problemas; el caso es que la Academia resolvió lo que juzgó conveniente y fue mucho más dura que el censor: convirtiendo un informe favorable con reparos —«Por lo demás, no hallo reparo en que se imprima», decía León— en un dictamen desfavorable, informó al Consejo que «esta obra no es digna de que se imprima, por no tener las cualidades que previene la ley real y ser opuestas al concepto que debe formarse de la literatura de España». Aunque la ley no estableciera tal, la posición de la RAH era tajante en su criterio cuando los estudios que revisaba no seguían las pautas de la renovada historiografía ilustrada, sobremanera en cuanto al uso de fuentes documentales depuradas y contrastadas. Esto sucede en 1774, pero ignoramos qué sucedió hasta 1779 en que localizamos el asiento de denegación: ya en el campo de las conjeturas, cabe pensar que se entró en una dinámica de revisión y reescritura y el manuscrito volvió al Consejo, lo que condicionaría las sucesivas denegaciones asentadas en 1779 y 1782.

Y así se avanza en el marco del proyecto CENSURA¹⁸ desde los asientos de denegaciones de licencias y los expedientes en que constan tales denegaciones hacia un catálogo de obras prohibidas en el siglo XVIII. Saber quién las escribió y cuándo, e incluso algo de su contenido a la luz de su censura, e indagar quién y por qué informó desfavorablemente y se denegó la licencia de impresión permitirá conocer los nombres de autores a los que no se permitió acceder a la honorable República de las Letras y reconstruir una biblioteca que nunca llegó a ser, pero sobre todo comprender las razones por las que esto sucedió. Repárese en que en buena parte de las argumentaciones que se han condensado las razones alegadas para denegar la licencia no son políticas ni morales —que también las hay—: sencillamente, razonar mal y escribir peor eran motivo suficiente para que un libro no mereciera ver la luz.

Entretanto, pese a todos los matices planteados, publicamos los asientos de denegaciones de licencias de L2715 de 1779-1805, porque constituyen una fuente autónoma inédita; porque es lo más parecido a un contemporáneo y laico *Index*

librorum prohibitorum; y porque ver correr sin orden ni concierto y con la caligrafía del escribano de turno los títulos huérfanos de la autoridad de un nombre dispara la curiosidad: ¿quién osó pasar a censura *Un atado de censores*? ¿cómo no querer leer *El célebre petimetre Mr. Supino Pupín*? ¿eran Forner e Iriarte quienes en 1782 *rebuznaron mal*? ¿por ser novela o también por su contenido se decidió en 1793 que no podía ver la luz una traducción de *El máscara de hierro* del caballero de Mouhy?

Y aunque mero listado, también merece publicación porque, a fin de cuentas, ver al onanismo revuelto con el despertador cristiano, a novenas con novelas europeas, a vidas de santos con apologías de los toros y de las mujeres, a libros de historia con propaganda de prodigios, a comedias de Valladares y López Sedano con una obra sobre enfermedades equinas y otra sobre *si se puede hacer fiesta a Adán*, o al *Tratado de economía política* de Jean B. Say compartiendo listado con una explicación del misterio del rosario da buena cuenta de lo diversa que era culturalmente aquella segunda mitad del siglo XVIII, de cómo el mercado del libro podía encontrar lectores para casi todo, y de cómo todo, por diverso que fuera, era escudriñado —y estos casos *fulminado*— por los cien ojos de Argos.

Bibliografía

- AGUILAR PIÑAL, Francisco (1981-2001) (BAESXVIII), *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 10 vols.
- BENITO ORTEGA, Vanesa (2011), «El Consejo de Castilla y el control de las impresiones en el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 36 (2011), págs. 179-193.
- (2012) «La imprenta y las impresiones. Aproximación a las fuentes documentales del Archivo Histórico Nacional», en *Imprenta y edición musical en España (ss. XVIII-XX)*, Begoña Lolo y José Carlos Gosálvez (eds.), Madrid, Universidad Autónoma de Madrid / Ministerio de Economía y Competitividad, págs. 227-241.
- CARO LÓPEZ, Ceferino (2003), «Los libros que no fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII», *Hispania*, n.º 213, págs. 161-198.
- CONDE NARANJO, Esteban (2006), *El Argos de la Monarquía. La policía del libro en la España Ilustrada (1750-1834)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- DEFORNEAUX, Marcelin (1973), *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid: Taurus. *L'Inquisition espagnole et les livres français au XVIII^e siècle*. Paris: Presses Universitaires de France, 1963.
- DOMERGUE, Lucienne (1980), «Nicolás de Moratín, censor», *Revista de literatura*, vol. 42, n.º 84, págs. 247-260.
- (1982), *Censure et Lumières dans l'Espagne de Charles III*. París, CNRS.

- (1996), *La censure des livres en Espagne à la fin de l'ancien régime*, Madrid, Casa de Velázquez.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando (2016) (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC.
- ESTIVALS, Robert (1965), *La statistique bibliographique de la France sur la monarchie au XVIII^e siècle*, París-La Haye, Mouton & Co.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo (1899), «Catálogo sucinto de las censuras de obras manuscritas, pedidas por el Consejo a la Real Academia de la Historia antes de acordar las licencias de impresión», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. XXXV, págs. 369-434.
- GARCÍA GARROSA, María Jesús (2023, en prensa), «La censura de Clara Harlowe (1793-1796): el reconocimiento del prestigio de Samuel Richardson», *Bulletin of Spanish Studies*.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel (1934-1936), *Estudio histórico sobre la censura gubernativa en España, 1800-1833*, Madrid, Tip. Archivos, 3 vols.
- LORENZO ÁLVAREZ, Elena de (2023, en prensa), «Cuestión de pliegos: la censura de libros y la censura de papeles en la legislación española del siglo XVIII».
- (2023b, en prensa), «El mapa y el territorio. La serie documental de un proceso censor gubernamental en la España del siglo XVIII (1769-1810)», *Bulletin of Spanish Studies*.
- MARTÍNEZ BARA, José Antonio (1988), «Fuentes para el estudio de la Imprenta en el Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos para la Investigación de la Literatura Hispánica*, n.º 9, págs. 207-226.
- MARTÍNEZ DE BUJANDA, Jesús (2016), *El índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819). Evolución y contenido*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- MENUDO, José M. y José María O'KEAN (2019), «Ediciones, reimpresiones y traducciones en español del Tratado de economía política de Jean Baptiste Say», *Revista de Historia Económica*, vol. 37, n.º 1, págs. 169-192.
- OLAY VALDÉS, Rodrigo (2023, en prensa), «Los libros prohibidos: la RAH y la RAE, cinco años de censura gubernativa en España (1774-1778)», *Bulletin of Spanish Studies*.
- PAMPLIEGA PEDREIRA, Víctor (2013), *Las redes de la censura. El Consejo de Castilla y la censura libraria en el siglo XVIII*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- REYES GÓMEZ, Fermín de los (2000), *El libro en España y América (siglos XV-XVIII). Legislación y censura*, Madrid, Arco Libros.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio (1940), *Historia de la censura literaria gubernativa en España*, Madrid, Aguilar.
- SERRANO Y SANZ, Manuel (1906-1907), «El Consejo de Castilla y la censura de libros en el siglo XVIII», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. XV (1906), págs. 28-46, 249-259, 387-402, vol. XVI (1907), págs. 108-116, 206-218.
- TORRE REVELLO, José (1932), «Prohibiciones y licencias para imprimir libros referentes a América (1737-1807)», *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, XIV: 51-52, págs. 17-78.